



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 2624/14, iniciado por la señora Raquel María Manzano, solicitando la eximición del pago de las tasas correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Chacra 6, Parcela 5a, por encontrarse en zona de emergencia y desastre agropecuario con una afectación del 100%.

Los datos de los inmuebles obrantes a fojas 9.

La intervención de la Dirección de Rentas a fojas 13; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante funda su pedido en que el campo estuvo afectado desde fines de 2011 y todo 2012 y fue declarado en zona de emergencia o desastre agropecuario con una afectación del 100 %.

Que los cuarteles se hayan declarados en Emergencia y/o Desastre Agropecuario, mediante Decreto 189/13 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

Que se hallan agregados los certificados definitivos expedidos por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 10.390 y plano de ubicación de los predios, por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 15, sugiriendo en forma excepcional y por única vez, hacer lugar a lo requerido por la señora Raquel María Manzano, exclusivamente por el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y solo por las parcelas afectadas, obrantes en los certificados aludidos, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5490

ARTÍCULO 1º: Reconócese el carácter de desastre agropecuario a la Contribuyente N° 31969 Raquel María Manzano, Circunscripción VI, Sección C, Chacra 6, Parcela 5a, Partida 10855, en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012, quedando exenta por única vez y excepcionalmente del pago de “Tasa por



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, por el período antes mencionado.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS
DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.